

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 CMN BAJIO GUANAJUATO DEPARTAMENTO DE ABSTECIMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-050GYR058-E657-2022 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
---	---	--

Nº CONTRATO SIM0117

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **DR. JUAN GERMÁN CELIS QUINTAL**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA **DRA. PATRICIA VALDES LANDRUM**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con patrimonio y personalidad jurídica propios, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social, y que está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 251, fracciones IV y V de la citada Ley del Seguro Social.
 - I.2 Su representante el **Dr. Juan German Celis Quintal, Titular de la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, en León, Guanajuato**, el cual acredita su personalidad mediante la escritura pública número **84,497** del **23 de enero de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Benito Ivan Guerra Silla**, titular de la notaria publica número **7** de la **Ciudad de México**, la que obra inscrita en el registro público de organismos descentralizados bajo el folio número 97-5-04012017-145242.
 - I.3 Que de acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de sus funciones y realización de sus actividades, requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Puvaterapia y Fototerapia**, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**
 - I.4 **Maestra Jazmín Avendaño Salazar, Directora Administrativa, Ing. Luz Maria Estrella Soria, Jefa del Departamento de Abastecimiento.** Intervienen como área contratante de conformidad con lo dispuesto en la Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1, del manual Administrativo de Aplicación General en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
 - I.5 **Dr. Luis Ricardo Nolasco Director Médico, y Dr. David Suárez García, Jefe de División de Oncología y Hematología, Dr. Julio Cesar Briones Baez,**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 CMN BAJIO GUANAJUATO DEPARTAMENTO DE ABSTECIMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-050GYR058-E657-2022 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
---	---	--

Nº CONTRATO SIM0117

Jefe de la División de Medicina; intervienen como área requirente y Administradores del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 27 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, numerales 2 inciso c, 4.24, 4.28, 4.28.1, 4.31, 5.1.1, 5.3, 5.3.2 inciso c, 5.3.15, 5.4.1 y 5.5.7 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto mexicano del seguro social y los artículos 2 y 4.2.6.1.1 del manual administrativo de aplicación general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

- I.6 Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, conforme a la partida presupuestal número **42062101**, con dictamen de disponibilidad presupuestaria No. **0000002456-2022**.
- I.7 Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el artículo 7 del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2018 y con la norma para la celebración de contratos de prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES**.
- I.8 El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR058-E657-2022**, con fecha **31 de Diciembre de 2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos, 3 Fracción VII, 26 fracción III, 26 Bis Fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.9 Acepta **"EL INSTITUTO"** que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** realice estos conforme sus conocimientos y experiencia, por lo que no estará a las instrucciones del Instituto, en cuanto a la forma de desarrollar sus actividades.
- I.10 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle **Blvd. Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos, C.P 37320, León, Guanajuato**.
- I.11 Que manifiesta su conformidad de que el pago del impuesto sobre la renta que le corresponda como persona física, se efectué en los términos del capítulo I, del título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. De "el prestador de los servicios", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Que es de nacionalidad **mexicana**, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 CMN BAJIO GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ABSTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-050GYR058-E657-2022
SUBROGACIÓN DE SERVICIOS
PROFECIONALES

Nº CONTRATO SIM0117

experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL INSTITUTO".

- II.2** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes no. **VALP-540222-G14**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.3** Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de **Puvaterapia y Fototerapia**, con cedula profesional Numero: [REDACTED] y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñara.
- II.4** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la Republica, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la Republica. Asimismo, que no es parte en un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- II.5** Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle [REDACTED]
- II.6** Que desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con sus recursos propios.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en **Puvaterapia y Fototerapia**, así como a rendir reportes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, mismo que deberá presentar al servidor público que designe **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL INSTITUTO"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 CMN BAJIO GUANAJUATO DEPARTAMENTO DE ABSTECIMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-050GYR058-E657-2022 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
---	---	--

Nº CONTRATO SIM0117

como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL INSTITUTO"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y

CUARTA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de sus honorarios de acuerdo a el **Anexo 1**, y cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios prestados objeto del presente contrato, por un importe de **\$182,400.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)**, Menos el 10% de retención de I.S.R., y menos el 5% de impuesto cedular

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL INSTITUTO"** retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, el 10% de retención del Impuesto Sobre la Renta y el 5% de Impuesto Cedular.

QUINTA.- el presente contrato observará una vigencia del **01 de Enero al 05 de Julio de 2022.**

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, a fin de evitar el conflicto de intereses.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" designa al servidor público Dr. Luis Ricardo Nolzco Muñoz, Director Médico, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- "EI PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **"INSTITUTO"** y/o a

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 CMN BAJIO GUANAJUATO DEPARTAMENTO DE ABSTECIMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-050GYR058-E657-2022 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PROFECIONALES
---	---	--

Nº CONTRATO SIM0117

terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo de los artículo los **54 bis y 55 bis primer párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA TERCERA.- "EL INSTITUTO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- A) por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- B) por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- C) por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo observado o rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- D) por negarse a informar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E) por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;
- F) si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.3, se realizó con falsedad, y
- G) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** el incumplimiento en que éste



Nº CONTRATO SIM0117

haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "el prestador de los servicios", determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a **"el prestador de los servicios"** dicha determinación.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA.- "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"el prestador de los servicios"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. Y 8o. De la ley federal del trabajo y 2º y 8º de la ley federal de los trabajadores al servicio del estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional, por lo que **"el prestador de los servicios"** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la ley del instituto mexicano del seguro social en su artículo 5 a fracción v, vi y vii.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" autoriza a **"EL INSTITUTO"** conforme a la norma para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, publicada en el diario oficial de la federación el 11 de abril de 2006, para que difunda en su página electrónica la información a que se refiere el punto 8.3 de la citada norma.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de lo prestado con atraso.

En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el monto total del valor de lo incumplido sin considerar el impuesto al valor agregado, por cada día de atraso en la prestación de los servicios de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 CMN BAJIO GUANAJUATO DEPARTAMENTO DE ABSTECIMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-050GYR058-E657-2022 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PROFESSIONALES
---	---	---

Nº CONTRATO S1M0117

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Por suspensión definitiva de los servicios contratados sin causa justificada		10% del monto total contratado.	Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato.
Cuando se compruebe por el instituto que la realización de los servicios subrogados, se efectuaron con insumos de mala o baja calidad.	Por cada servicio	2.5% del monto total del costo del servicio de que se trate	Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato.

“EI PRESTADOR DE SERVICIOS” a su vez, autoriza a **“EI INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EI PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“EI INSTITUTO”**.

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.- DEDUCTIVAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deductivas en los siguientes casos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
La atención de los servicios deberá ser:	inmediata	Por cada día de atraso.	El 2.5% sobre el valor total de la factura mensual más el IVA, por no prestar el servicio.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el código civil federal, y en

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 CMN BAJIO GUANAJUATO DEPARTAMENTO DE ABSTECIMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-050GYR058-E657-2022 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PROFESSIONALES
---	---	---

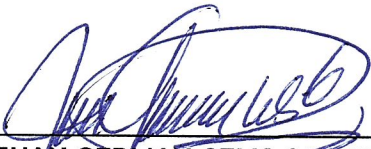
Nº CONTRATO SIM0117

caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de León, Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma por quintuplicado el mismo, al calce y al margen de todas sus fojas útiles, en la ciudad de León, Guanajuato el día **31 de Diciembre de 2021**, quedando un ejemplar en poder de "el prestador de los servicios" y los restantes en poder de "el instituto".

"POR EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



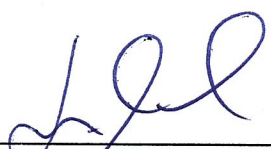
DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL
TITULAR DE LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES No. 1 CMN DEL
BAJIO Y APODERADO LEGAL DEL IMSS



DRA. PATRICIA VALDES LANDRUM

ÁREA CONTRATANTE

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así mismo en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



MTRA. JAZMÍN AVENDAÑO SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
JEFA DEL DPTO. DE ABASTECIMIENTO

ADMINISTRA EL CONTRATO

Administra el presente contrato el área requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así mismo en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 CMN BAJIO GUANAJUATO DEPARTAMENTO DE ABSTECIMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-050GYR058-E657-2022 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
---	---	--

Nº CONTRATO SIM0117

ÁREA REQUIRIENTE

ÁREA REQUIRIENTE Y USUARIA



DR. LUIS RICARDO NOLAZCO MUÑOZ
DIRECTOR MEDICO



DR. DAVID SUÁREZ GARCÍA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA Y
HEMATOLOGÍA

ÁREA REQUIRIENTE Y USUARIA



DR. JULIO CÉSAR BRIONES BAEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE MEDICINA

"LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO **SIM0117**, CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$182,400.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MENOS EL 10% DE RETENCIÓN DE I.S.R., Y MENOS EL 5% DE IMPUESTO CEDULAR. CELEBRADO CON FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GERMÁN CELIS QUINTAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL IMSS, Y "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", DRA. PATRICIA VALDES LANDRUM, EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AA-050GYR058-E657-2022**".